

CONTRATO DE SERVICIOS

En Sevilla a 28 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla –en delante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las

[REDACTED]
La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013) e inscrita en

De otra parte, Lucie Klabanova, en nombre y representación de la entidad Medtronic Covidien AG -en adelante la Entidad-, en calidad de Representante legal a virtud de (poder/ nombramiento)

[REDACTED]
La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Victor-von-Bruns-Strasse 19 – 8212 – Neuhausen am Rheinfall, Suiza.

Y de otra, el Dr. Gabriel J. Yanes Vidal con DNI [REDACTED], en su propio nombre y representación como coordinador a de la actividad, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Virgen del Rocío - - , así como a Dr. Carlos Chamorro Falero, Dr. Gabriel J. Yanes Vidal, Dra. María Pilar García Aparicio, Dr. Juan José Morales Domene, Dr. Juan Carlos Luis Navarro, en adelante los Formadores

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- Que la Entidad requiere de un servicio de Formación para la actividad “curso de formación “Control intraoperatorio del nivel de nocicepción en el paciente quirúrgico” “que tendrá lugar en Hospital Virgen del Rocío - Sevilla los días 24 y 25 de noviembre de 2022” descrita en el Anexo I

II.- Que los Formadores están capacitados para la realización de dichos servicios.

III.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.



FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Centro.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la participación de los Formadores en la siguiente actividad: Curso de formación *“Control intraoperatorio del nivel de nocicepción en el paciente quirúrgico” que tendrá lugar en Sevilla los días 24 y 25 de noviembre de 2022.*

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las tareas de descritas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- La Entidad:
 - o Dar las instrucciones necesarias para que el Coordinador para tenga conocimiento exacto de las tareas encomendadas.
 - o Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.

- El Coordinador:
 - o Desarrollo de tareas indicadas en el presente documento
 - o Recabar los permisos y autorizaciones preceptivas para el acceso de los asistentes al curso.
 - o Los Formadores tomarán todas las medidas necesarias para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la realización de las actividades descritas en el presente Acuerdo, las cuales incluirán pero no se limitarán a la existencia de cualquier tipo de seguro de responsabilidad civil contratado por su empleador, por ustedes mismo so por la Institución médica en la que se desarrollen las actividades previstas en el presente Acuerdo.

 - o Los Formadores serán responsables de cualquier error o negligencia que cometan en el ejercicio de las actividades descritas en el presente Acuerdo, e indemnizará y eximirá de responsabilidad a Medtronic, sus directores, oficiales, empleados, agentes y representantes, frente a cualquier demanda o procedimiento judicial, incluyendo los costes y gastos asociados, que puedan presentarse contra Medtronic y sus filiales como consecuencia directa o indirecta de cualquier error, fallo o negligencia por su parte.



- La Fundación:
 - o Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
 - o Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en: un máximo de TRES MIL EUROS (3.000€ -€) -IVA excluido-
2. La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de FISEVI en los (30) días siguientes a la emisión de la factura por parte de FISEVI.
3. Una vez recepcionadas, las cantidades serán objeto del correspondiente desglose en virtud de las normas aplicables en FISEVI.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

FISEVI y los Formadores convienen que los Formadores no revelarán a terceras personas información de Medtronic que sea considerada confidencial, tampoco usarán dicha información para cualquier otro propósito diferente del previsto en el presente acuerdo. Por supuesto, todo lo mencionado no es aplicable en relación con cualquier información dispuesta públicamente sin que sea causa imputable a usted, ya sea porque ha sido liberalizada por escrito al público por Medtronic, o porque es legalmente recibida por los Formadores de un tercero, porque esta información es conocida previamente por él/ella o desarrollada de manera independiente a la recepción de la información por parte de Medtronic.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Toda la documentación e información relativa al proyecto será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que el Coordinador ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso,



los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

Información personal del Consultor o de terceros, Medtronic y el Fisevi acuerdan cumplir con las siguientes disposiciones:

Tratamiento de datos de carácter personal. FisAevi reconoce que la información que facilite o a la que se tenga acceso en virtud del contrato puede ser considerada como datos personales (en adelante “Datos personales del Consultor”) y, en consecuencia, Medtronic los conservará con arreglo a las leyes en materia de protección de datos. En el caso de que el Consultor sea una Institución, dichos datos pueden incluir datos personales de la Institución, de su personal, entre otros, de los accionistas, administradores, empleados, trabajadores en prácticas, internos, agentes autorizados, representantes, proveedores y contratistas de este. Además, en los casos en que el Consultor sea una Institución, Medtronic es responsable, solo o junto con el Consultor, del tratamiento de los Datos personales del Consultor. En consecuencia, tanto el Consultor como Medtronic actuarán como responsable del tratamiento y determinarán porqué y como se tratarán esos datos personales.

Condiciones del tratamiento de los Datos Personales del Consultor

Finalidad y Base jurídica: Medtronic recogerá, tratará y conservará los Datos personales del Consultor con la finalidad de administrar la relación contractual y la colaboración recogida en el contrato. El tratamiento se llevará a cabo según sea estrictamente necesario para: (i) el

desempeño del contrato con la Institución; (ii) el cumplimiento de una obligación legal; (iii) la consideración de los intereses legítimos de Medtronic y de terceros cuando dichos intereses prevalezcan sobre los derechos de la persona física en cuanto a la protección de sus datos personales o, según proceda, si el interesado ha dado su consentimiento.

Tipos de Datos: los Datos personales del Consultor incluyen, entre otros, los datos de identidad básicos de la persona, datos de contacto, actividades y afiliaciones profesionales, titulaciones profesionales, nivel de estudios y formación, información financiera sobre los honorarios pagados por Medtronic a la Institución, y datos de la cuenta bancaria. En el caso de que el Institución comunique datos adicionales que no se hayan solicitado, preferencias personales incluidas, Medtronic tratará dichos datos con arreglo a la presente cláusula de protección de datos. Medtronic puede identificar ciertas características o rasgos en base a los cuales puede crear o recopilar perfiles profesionales, de actividad o financieros para dichas finalidades.

Transferencias de datos: Medtronic puede poner los Datos personales del Consultor a disposición de sus socios y colaboradores, proveedores, contratistas y entidades afiliadas, en cualquier lugar, siempre que ello sea necesario para el desempeño de cualquiera de las finalidades del presente contrato. En caso de transferencia de Datos personales del Consultor fuera del Espacio Económico Europeo, Medtronic tomará las medidas adecuadas para aportar garantías jurídicas suficientes para la seguridad de los Datos personales del Consultor de nivel equivalente al que establecen las leyes en materia de protección de datos en el Espacio Económico Europeo.

Retención y seguridad de los Datos: los Datos personales del Consultor solamente serán tratados en un formato identificable durante el tiempo que sea necesario para alcanzar cualquiera de las finalidades mencionadas en la cláusula anterior "Finalidad y Base Jurídica". Medtronic tomará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección apropiado contra el acceso no autorizado o el robo, así como contra la pérdida, la manipulación o la destrucción accidental.

Derechos de los interesados: el Consultor, y en el caso de que el Consultor sea una Institución las personas cuyos datos personales tengan la consideración de Datos personales del Consultor, tienen determinados derechos en cuanto al tratamiento de sus datos personales por parte de Medtronic. Dichos derechos son: acceso, rectificación, información, limitación, supresión, retirada del consentimiento otorgado, impugnación, oposición, portabilidad de datos, y el derecho a formular una reclamación ante las autoridades de protección de datos competentes. Cuando Medtronic y el Consultor, en el caso de que éste sea una Institución, sean corresponsables del tratamiento, tomarán las medidas necesarias para que, dentro de lo posible, las personas dirijan sus solicitudes o reclamaciones en primer lugar al Consultor. Si procede, el Consultor puede remitir dichas solicitudes o reclamaciones al Programa de protección y privacidad de los datos de EMEA de Medtronic [REDACTED] el Consultor proporcionará a los interesados toda información legalmente requerida sobre el tratamiento de sus Datos personales por parte de Medtronic y recabará en nombre de ésta, en caso de solicitarse, el consentimiento del interesado para el tratamiento previsto. Cuando Medtronic sea único responsable del tratamiento, los interesados podrán remitir sus solicitudes o reclamaciones a [REDACTED]

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

A los efectos contemplados en la Estipulación precedente, FISEVI declina toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento, por parte del Coordinador o sus potenciales colaboradores de las obligaciones que directamente les incumben y corresponden conforme a ésta.



UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

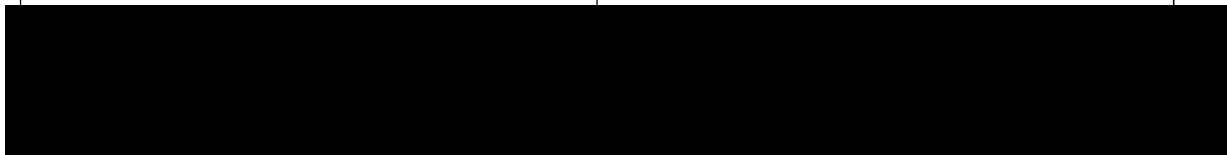
La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad, FISEVI y el Coordinador, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Estudio/Actividad Formativa.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD	MEDTRONIC COVIDIEN AG
--	-----------------------



INVESTIGADOR

